

Moro herrado, moro esclavo. Nuevas perspectivas de la esclavitud morisca en el reino de Córdoba (1570-1609)*

Santiago Otero Mondéjar**

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Resumen:

La guerra de las Alpujarras entre 1568-71 provocó un incremento importante del número de cautivos moriscos. Tanto es así que desde el reino de Granada salieron miles de éstos para inundar el mercado esclavista de toda Andalucía. El reino de Córdoba fue uno de los principales centros receptores de cautivos moriscos, lo que ayudará para el análisis de las estrategias de solidaridad desarrolladas por los miembros de la comunidad morisca para el horro de esclavos de su misma etnia. El clan, la familia, los lazos de solidaridad, las estrategias... serán los múltiples factores que intervengan en este fascinante proceso.

Palabras clave:

Moriscos, esclavos, cautivos, solidaridad, horro

Moro shoeing, Moro slave. New outlooks of the Moorish slavery in the kingdom of Córdoba (1570-1609)

Summary:

The war of the Alpujarras between 1568-71 caused an important increase of the Moorish captives number. So much is so from the kingdom of Granada went out thousands of these to flood the market esclavista of all Andalusia. The kingdom of Córdoba was one of the main centers Moorish captives receivers, what he will help for the analysis of the strategies of solidarity developed by the members of the Moorish community for the horro of slaves of his same ethnic group. The clan, the family, solidarity ties, strategies... will be multiple factors that intervene in this fascinating process.

Key words:

Moriscos, slaves, captives, solidarity, enfranchised

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la sociedad cordobesa de finales del Quinientos destacará por su número un importante colectivo: el de los esclavos moriscos. En gran parte, este hecho tiene su fundamento en el auge de la esclavitud en Andalucía durante el desarrollo de la rebelión de las Alpujarras entre 1568 y 1571. El final de este conflicto armado incrementó, sin duda, el número de cautivos que llegaron a las ciudades circundantes del antiguo reino nazarí.

Especialmente, a Málaga, Sevilla y Cádiz, por la importancia de sus puertos de embarque. Aunque no en menor medida también a las de Córdoba, Murcia y Jaén¹. De hecho, para Bernard Vincent «alcanza su paroxismo entre 1570 y 1620, tras la guerra de la Alpujarra de 1568-1570 –que abastece de moriscos el mercado- y la conquista de Portugal en 1580, que facilita el aprovisionamiento de esclavos negros»².

Sin embargo, y a pesar de que contamos con una de las fuentes más importantes para el estudio y análisis de

Recibido: 16-X-2009. Aceptado: 6-XI-2009.

* Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Excelencia *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, (P07-HUM-2681), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y dirigido por el prof. Enrique Soria Mesa (Universidad de Córdoba).

** Becario predoctoral del Proyecto de Excelencia *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, (P07-HUM-2681), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

¹ Aurelia Martín Casares pronostica que durante «los tres largos años de la guerra de Las Alpujarras al menos 4.000 personas de origen morisco fueron esclavizadas por lo que el mercado granadino se abarrotó de esclavas y esclavos moriscos, llegándose incluso a exportar». En MARTÍN CASARES, A., «Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI», *Chronica Nova*, 24 (1997), pp. 225.

² VINCENT, B., *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987, p. 239. A su vez de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna», *Estudios de Historia Social de España*, 1952, II, pp. 367-428.

este colectivo, los protocolos notariales, el fenómeno de la esclavitud morisca sigue hoy pendiente de un profundo estudio general que resuelva numerosas interrogantes que aún siguen sin respuestas. Y no será por falta de documentación. Podemos afirmar sin temor alguno que dentro de los documentos relativos a la minoría morisca, serán las minutas que aluden a los esclavos y esclavas de dicho grupo unas de las más numerosas e importantes dentro de la documentación notarial. Por lo menos, así ocurre para el caso cordobés y dudo que sea diferente para otras muchas capitales de importancia. El mayor problema seguirá residiendo en el repudio que muchos historiadores manifiestan hacia esta fuente archivística, cuando para otros muchos es la base principal sobre la que debe consolidarse cualquier estudio histórico. Por poner un ejemplo, Nicolás Cabrillana Ciézar ponía de «relieve la importancia de los Protocolos Notariales para este tipo de tema social», a la vez que alentaba «a los jóvenes historiadores en la investigación en nuestro Archivo Histórico Provincial»³. O aquellas otras palabras del mayor hispanista francés en cuestiones de moriscos, Bernard Vincent, en las que se congratulaba de que «a las fuentes inquisitoriales se añaden, afortunadamente para el historiador, los numerosos textos normativos, los relatos de los cronistas, los documentos notariales...»⁴.

En este artículo intentaré ir más allá del mero dato numérico sobre la cantidad de esclavos o esclavas que había en el reino de Córdoba. O sobre la cuantía de maravedíes o ducados que hacían falta para la manumisión del estado de servidumbre al que se encontraban sometidos cientos de moriscos de origen granadino. Aunque son asuntos importantes, nuestro análisis se orientará a una vertiente más social, o acaso hacia el terreno de las mentalidades. Sobre todo, a aquella que pueda aclarar si el horro de esclavos pudo convertirse en un sistema de solidaridad interno dentro de la comunidad morisca cordobesa. Permitiendo con ello, además, la posibilidad de reagrupar clanes, linajes, familias o simplemente personas que compartían una misma vecindad antes de su definitiva expulsión del reino de Granada. O si por el contrario, se

trataba de una verdadera actitud de solidaridad étnica para con sus congéneres sin que existiese ningún lazo de unión entre ambas partes. ¿O era el *deber* religioso acaso otro elemento a tener en cuenta en el complejo sistema de solidaridades dentro de la comunidad morisca?

2. La esclavitud morisca en Andalucía según la historiografía

Será don Antonio Domínguez Ortiz, cómo no, quien comience en 1952 abriendo un nuevo sendero de la historiografía española con un trabajo sobre la esclavitud en Castilla. Aunque escasos, sus estudios sobre la minoría morisca se extenderán a lo largo de su prolongada carrera, pero no será hasta 1990 cuando retome la cuestión de la esclavitud con un articulito sobre la Extremadura meridional⁵. Será ya en el año 2003, de nefasto recuerdo para quienes tanto aprendimos del *monarca de historiadores*⁶, cuando vea la luz su libro recopilatorio sobre la esclavitud en Castilla y otros marginados, dejando abonado un campo que ha sufrido más periodos de barbecho que de frutos cogidos⁷.

De hecho, a nivel monográfico, lo único destacable de los últimos diez años ha sido la publicación de la magnífica tesis doctoral de Aurelia Martín Casares⁸, que ha sido la encargada de ir rellenando los vacíos existentes en esta cuestión. Con un trabajo documental de dimensiones colosales sobre los protocolos notariales del reino de Granada, la profesora Martín Casares daba respuesta a una urgencia historiográfica: un estudio en profundidad sobre la esclavitud en el antiguo reino nazarí durante el siglo XVI. Sólo podemos lamentarnos de que quedase pendiente el más que interesante siglo XVII granadino y, por consiguiente, la repercusión que tuvo en la esclavitud morisca la decisión de Felipe III sobre la definitiva expulsión de los moriscos de tierras hispánicas, entre otras muchas cuestiones.

A falta pues de estudios generales como el anterior, o de un gran estudio sobre la esclavitud en toda Andalucía para la Edad Moderna⁹, tampoco son pocos los estudios a

³ CABRILLANA CIÉZAR, N., «Marginados malagueños del siglo XVI», *Jábega*, 91 (2002), p. 102. Hace referencia al archivo de la ciudad sobre la que trabaja pero que podría hacerse extensible al resto de ciudades andaluzas.

⁴ VINCENT, B., *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985, p. 203.

⁵ Para esta misma zona, se publicó tres años antes una monografía con valiosos datos cuantitativos gracias al gran vaciado documental, tanto notarial como parroquial, que llevó a cabo su autor: CORTÉS CORTÉS, F., *Esclavos en la Extremadura meridional del siglo XVII*, Badajoz, 1987.

⁶ Como lo definió el profesor Juan Luis Castellano Castellano en el prólogo del libro póstumo de don Antonio sobre la esclavitud en Castilla.

⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada, 2003; «Esclavos en la Extremadura Meridional. Siglo XVII», *Revista de Estudios Extremeños*, 46 (2), 1990, pp. 483-486; «La esclavitud en Castilla...», Op. Cit.

⁸ MARTÍN CASARES, A., *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Granada, 2000. Antes de la publicación de éste, podemos destacar varios artículos de interés: «Moriscos propietarios de esclavos y esclavas». En *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo (1996)*, CEM, Teruel, 1999, pp. 429-448; «De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscos y moriscos en la Granada del siglo XVI», *Sharq al-Andalus*, 12 (1995), pp. 197-212; «Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI», *Chronica Nova*, 24 (1997), pp. 213-236.

⁹ Un ejemplo a seguir sería el gran trabajo que para los últimos años del medievo y la primera mitad del Quinientos realizó FRANCO SILVA, A., *La esclavitud en Andalucía 1450-1550*, Granada, 1992.

nivel local sobre esta cuestión. Por ello, podemos encontrar interesantes trabajos para Sevilla¹⁰, Córdoba¹¹, Jaén¹², Almería¹³ y Málaga¹⁴, aunque, como venimos diciendo, carecen de la ambición territorial que pudo demostrar en su momento Antonio Domínguez Ortiz.

Ante todo ello, puede que haya llegado el momento de reunir la valiosa información que tenemos de cada una de estas ciudades para conjugarla en una monografía tan esperada como inexistente en estos instantes. Será un motivo de reto para este que suscribe el poder realizar tamaña empresa en un futuro que esperemos no sea muy lejano.

3. Contextualización de la esclavitud morisca en Córdoba

Veamos primeramente un pequeño panorama de la esclavitud morisca en la Córdoba del último tercio del siglo XVI y primeros decenios del XVII. Sin entrar en debates numéricos, está comúnmente aceptado que la población esclava en el territorio peninsular oscilaba entre los 50.000, cifra que en su día expuso Manuel Fernández Álvarez¹⁵, y

los 75.000-100.000 que autores posteriores como Juan Aranda Doncel¹⁶, Bernard Vincent¹⁷ o el propio Antonio Domínguez Ortiz¹⁸ han creído más convincentes.

Para el caso concreto de Córdoba, los censos recogidos en el Archivo General de Simancas¹⁹ son de gran valor cuantitativo, que no cualitativo, ya que recogen los datos numéricos de los alistados como cristianos nuevos pero escasamente vienen reseñados los nombres, collaciones u otros datos de enorme interés sociológico. Juan Aranda Doncel concreta en 3.000 el número de esclavos moriscos que residían en el reino cordobés en 1573. En torno al 50% de éstos moraban en la antigua ciudad califal y el resto estaría repartido entre las distintas poblaciones del obispado de Córdoba. Esto significa que para una población de alrededor de 52.000 personas²⁰, el número de personas esclavas en Córdoba rondaría el 3% del total de la ciudadanía (el 6% para todo el reino). Un porcentaje muy alto para la época y que ya fue advertido en todo caso por don Antonio Domínguez Ortiz²¹. Además, es necesario reseñar que fuera de estos cálculos quedan dos importantes núcleos que actualmente forman parte de la provincia de Córdoba pero

¹⁰ El propio Alfonso Francisco Silva cuenta con un par de monografías muy interesantes para el caso sevillano: *Los esclavos de Sevilla*, Sevilla, 1980. Un año antes publicó *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979. También podemos reseñar algunos trabajos de dos jóvenes historiadores sevillanos: PÉREZ GARCÍA, R., y FERNÁNDEZ CHAVES, M., «Sevilla y la trata negrera atlántica: envíos de esclavos desde Cabo Verde a la América española, 1569-1579», en ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. (Coord.), *Estudios de Historia Moderna en Homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla, 2009, p. 597-622. De ambos autores son también: «La esclavitud en la Sevilla del quinientos: una propuesta metodológica en base a documentación parroquial (1568-1590)». En MATEOS ASCACIBAR, F. J. y LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coords.), *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, 2006, pp. 113-122; y «La esclavitud en la Sevilla del quinientos: reflexión histórica (1540-1570)», En MATEOS ASCACIBAR, F. J. y LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coords.), *Marginados y minorías sociales en la España moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, 2006, pp. 123-134.

¹¹ Sin duda, tenemos que reseñar a Juan Aranda Doncel, auténtico especialista en la cuestión. Primero, su magnífica tesis doctoral: ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984. En segundo lugar, un par de artículos cuyos datos podemos encontrar en la monografía anterior: «La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII», *Córdoba. Apuntes para su historia*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, pp. 149-170, y «Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa (1569-1610)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 105 (1983), pp. 35-59. No olvidaremos un pequeño trabajo de gran valor documental sobre la esclavitud en Lucena de ORSONI-ÁVILA, F., *Los esclavos de Lucena (1539-1700)*, Lucena, 2000. Por último, debo reseñar una tesis doctoral inédita que no he podido consultar pero que tanto Aranda Doncel como Aurelia Martín Casares han llegado a citar: NDAMBA KABONGO, A., *Les esclaves à Cordoue au debut du XVII siècle (1600-1621)*, 1975. De este mismo autor, y para el caso sevillano, tenemos su *memorie de la maitrise d'Historie Les esclaves à Seville au debut du XVII siècle*, 1970.

¹² Del mismo ARANDA DONCEL, J., «Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI». En *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 233-251.

¹³ Para esta ciudad tenemos que destacar a CABRILLANA CIÉZAR, N., «Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI», *Al-Andalus*, 1975, pp. 53-128. También dos trabajos de VINCENT, B., «Les esclaves d'Almería (1570)», *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne, hommage à Bartolomé Bennassar*, Toulouse, 1993, pp. 193-203 y «50.000 moriscos almerienses», *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, vol. II, Almería, 1990, pp. 489-516.

¹⁴ En esta ciudad ha trabajado muy interesantemente BRAVO CARO, J. J., «Esclavos al servicio de la comunidad», *Baética*, 28, 2 (2006), pp. 395-412; «Los esclavos en Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción», *Baética*, 19, 2 (1997), pp. 83-108. Antonio Domínguez Ortiz lamentaba que a pesar del «grandísimo número de esclavos en Málaga, como lo atestiguan los documentos de sus archivos, y es lástimas que sobre este punto no tengamos una monografía», en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla...*, Op. Cit., p. 13. Otro artículo muy interesante a pesar de los años es el de BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «Guerra y sociedad: Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569», *Estudis*, 3 (1974), pp. 31-54. Otro referente, sin duda, es el de VINCENT, B., «La esclavitud en Málaga en 1581», en *Minorías y marginados...*, Op. Cit., pp. 239-270. Para algún dato interesante nos podrían valer el de PINO, E. del, «La esclavitud en Málaga», *Jábega*, 14 (1976), pp. 3-68 y el de RABASCO VALDÉS, J. M., «Dos aspectos de la esclavitud morisca. Málaga 1569». En *Homenaje al Dr. Juan Reglá Campistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 293-302.

¹⁵ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *La sociedad española del Renacimiento*, Salamanca, 1974.

¹⁶ ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en...*, Op. Cit.

¹⁷ VINCENT, B., *Minorías y marginados...*, Op. Cit.

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla...*, Op. Cit., p. 9

¹⁹ Tanto en Cámara de Castilla (legajos del 2150 al 2200) como en Contadurías Mayor de Cuentas (1ª época, 1828) encontramos varios censos para el reino de Córdoba.

²⁰ De obligada lectura para el estudio de la demografía cordobesa en el siglo XVI es la extraordinaria tesis doctoral de FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981. Este autor demuestra que para el año 1571 la población cordobesa estaría compuesta por 11.600 vecinos, unas 52.200 personas (p. 60)

²¹ «en Andalucía eran mucho más numerosos que en las restantes regiones...», en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en...*, Op. Cit., p. 9.

que antaño no pertenecían al primado cordobés. Nos referimos a las localidades de Carcabuey y Priego de Córdoba²², de vital importancia, especialmente esta última ya que cuenta con una importantísima comunidad de mudéjares antiguos y de cristianos nuevos. Ambas villas estaban bajo la jurisdicción eclesiástica de la abadía de Alcalá la Real²³, de ahí que hayan quedado fuera de la fecunda producción de Aranda Doncel sobre los moriscos cordobeses ya que éste se dedicó en su mayor parte a trabajar la documentación relativa del obispado de Córdoba.

Pero el efecto de la última guerra granadina sobre el número de esclavos irá disminuyendo progresivamente. Así, en 1581, eran ya poco más de 1.800 los esclavos censados para el reino de Córdoba, casi 800 para la capital²⁴. Esto suponía prácticamente una reducción del 50% en el número de esclavos cuando apenas habrían transcurrido diez años desde la victoria de las tropas de don Juan de Austria contra los sublevados moriscos.

Este descenso progresivo y paulatino de las escrituras de manumisión de esclavos cautivos de *buena guerra y no de paz*, que se constata no sólo en los censos oficiales sino en las escrituras notariales, es un proceso más que interesante. De hecho, desde hace algún tiempo vengo observando en mi labor diaria de investigación en diferentes archivos provinciales y municipales, que los legajos notariales con referencias no sólo a los esclavos sino a miembros de la comunidad morisca en general, sufren un descenso tan acusado en los años noventa del Quinientos que ya en el primer lustro de la siguiente centuria son escasos los documentos donde se reseña el estigma social de ser *de los naturales del reino de Granada*. Que los esclavos moriscos son «residuales» en el inicio del siglo XVII queda reflejado en los datos que aporta el profesor Aranda Doncel, pero, ¿quién o qué explica este descenso de las apariciones de cristianos nuevos en las escrituras notariales? ¿Es acaso un fenómeno particular de Córdoba y su reino? Y no sólo esto. A partir de 1605-1606, años previos al decreto regio de expulsión que marcará el destino de miles de moriscos, el número de minutas notariales en las que aparecen de nuevo los cristianos nuevos sufre un nuevo incremento. Si no es sospechoso, por lo menos es digno de mencionar esta ¿curiosidad? He creído conveniente sacar a colación esta cuestión para una intensa pero tranquila reflexión ya que tendrá que ser en otro momento y lugar cuando podamos aportar más datos y argumentaciones que puedan explicarlo. Si es que se puede.

Volviendo a los datos sobre el número de esclavos, a partir de 1590 «los cristianos nuevos desaparecen casi por completo en las transacciones que se realizan»²⁵ para la compra-venta de éstos, en testamentos, inventarios, etc. Es más, he podido constatar los datos que Aranda Doncel aportó en su momento de un esclavo para el periodo de 1594-1599²⁶, ya que no he encontrado para ese espacio cronológico ningún registro notarial en el que apareciese algún esclavo u esclava natural del reino de Granada. Sin embargo, y sorprendentemente, he localizado dos casos en la villa de Baena para 1594. El primero será el de Luis de Espinosa y Sabina de Marín, su mujer, quienes venden a *Francisco López Hagundo, jurado y vecino de Baena, un esclavo mulato que a por nombre Diego, de edad de catorce años, poco más o menos... por precio de 85 ducados en reales*.

Aunque quizás lo más interesante sería la minuta que unos legajos posteriores a éste encontraríamos:

María Sanabria... dice que por cuanto a mi pedimento está ejecutado²⁷ Luis de Espinosa y Sabina de Marín, su mujer, por cierta cantidad de aceite que me debe, la cual ejecución se hizo en un olivar y en ciertos esclavos y otros bienes enteros, cuales fueron Catalina y Juan y Diego, esclavos... el dicho Luis de Espinosa y su mujer han vendido a Catalina y Juan a Bernardino de León, secretario de su señoría de la duquesa de Baena, en precio de ciento y doce ducados; y el Diego, a Francisco López Hagundo, en precio de 85 ducados. Y porque yo tenía hecha ejecución en los dichos esclavos por los dichos Bernardino de León y Francisco López Hagundo, se me ha pedido haya por bien la dicha venta e yo lo quiero hacer de mi voluntad y poniéndolo en efecto por esta presenta carta...²⁸.

Viendo esta escritura es de suponer, por tanto, que Luis de Espinosa y su familia atravesaban por serias dificultades económicas ante la deuda que tenían pendiente con María Sanabria, y la manera más rápida de conseguir liquidez monetaria fue con la venta de sus esclavos. A pesar de encontrarse hipotecados los cautivos de Luis de Espinosa a favor de María Sanabria, ésta prefirió seguramente aceptar la venta de los mismos para que el primero pudiera hacer frente a la deuda contraída con ella. Así, ambas partes saldrían ganando sin duda. Constatamos pues las afirmaciones que multitud de historiadores han hecho de los esclavos como elementos de *bienes muebles*, sin ninguna condición jurídica, social o humana. Más bien, son considerados como cualquier otro objeto del patrimonio de

²² Según un buen trabajo documental de un historiador local «la demografía prieguense sufrió un serio descalabro, ya que aproximadamente un 25% de la población del momento, unos 12.000 habitantes, se vio obligada a salir de la ciudad», en COBO CALMAESTRA, R., «Aproximación al problema morisco en Priego de Córdoba (1486-1611)», *Legajos*, 1 (1998), p. 16.

²³ Para Alcalá la Real tenemos el trabajo de PORRAS ARBOLEDAS, P. A., «La expulsión de los moriscos de Alcalá la Real (1611)», *Al-Qantara*, XVIII/1 (1997), pp. 65-101.

²⁴ ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en...*, Op. Cit., p. 135.

²⁵ *Ibid.*, p. 138.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: reclamar una deuda por vía o procedimiento ejecutivo.

²⁸ Ambas signadas el 29 de octubre de 1594 ante el escribano público Alonso Lucían. Archivo Histórico Provincial de Córdoba, sig. 66P. En adelante AHPCo.

una familia. De hecho, no es nada extraño encontrar en los testamentos de cristianos viejos propietarios de esclavos a éstos entre la descripción de otros bienes muebles o inmuebles, ganado o ajuar, sin reflejar siquiera un nombre. Así lo encontramos por ejemplo en una carta de poder otorgada por doña Ana de Cardona y Córdoba, marquesa de Ardales y condesa de Teba, tras el fallecimiento de su marido, don Juan Ramírez de Guzmán y que dice así: *...caballos y cuartagos, mulas, muchos [a]cémilas, ganados vacunos y cabríos, cera en gran cantidad, esclavos cautivos, esclavos rehenes, obligaciones y deudas de esclavos vendidos en más cantidad de treinta mil maravedíes...*²⁹

Sin embargo, y como he mencionado anteriormente, desde 1594 hasta los primeros años del siglo XVII no volveré a registrar un documento en el que aparezca un esclavo de los naturales del reino de Granada. Será a partir de 1602-1603, pero, sobre todo, en 1609, motivado por las diligencias que se tuvieron que efectuar en todas las ciudades y villas de Andalucía para preparar el extrañamiento definitivo de los moriscos que decretaba el bando de expulsión impulsado por el duque de Lerma y firmado por Felipe III, cuando tengamos constancia de los últimos esclavos moriscos que permanecían en el reino de Córdoba. Es el caso, por ejemplo, de la carta de libertad que otorga Catalina González, viuda mujer que fue de Juan Ramírez Braceros, vecina de la villa de Priego, a Inés González, esclava cautiva de las del reino de Granada... de 47 años, poco más o menos, con una señal de herida de coz de caballo en la ceja izquierda, al tiempo que murió el dicho Juan Jiménez Braceros, mi marido, que habrá diez años, poco más o menos, por su testamento con que murió que pasó ante el presente escribano, mandó que dándome la dicha Inés González 100 ducados fuese libre de toda sujeción y cautiverio, los cuales la susodicha me los ha ido dando y con ocho ducados que hoy me dio me los acabó de pagar... doy libertad a la dicha Inés González y os saco y quito de toda sujeción y cautiverio...³⁰

4. El horror de esclavos: ¿Solidaridad, Estrategia o Deber?

Las escrituras de horros de esclavos pueden analizarse desde múltiples perspectivas sociales. Pero veamos primero una escritura de manumisión de una esclava y después continuaremos con el análisis:

... Hernando de Cabra, panadero, e Miguel Pérez, hortelano, moriscos de los del reino de Granada, dijeron que por cuanto hoy día de la fecha el señor Francisco Sánchez de Ávila, jurado de Córdoba y vecino de ella, que está presente, otorgó libertad a favor de María de

*Montemayor, morisca de las del reino de Granada, ante mí el presente escribano libremente en hecha de verdad su rescate se concertó en 49.500 maravedíes y le dieron de ellos 15.750 maravedíes, por tanto haciendo como hicieron de deuda ajena suya propia otorgaron y se obligaron de dar y pagar los dichos maravedíes al dicho señor Francisco Sánchez o a quien por él hubiere de haber y su poder hubiere en Córdoba en dos pagas, la mitad por Pascua de navidad primero que vendrá, y la otra mitad en fin del mes de mayo del año de quinientos y ochenta y siete sin pleito, con las costas de la cobranza... el dicho Miguel Pérez confesó ser mayor de veinte y cinco años...*³¹

A continuación, leamos unas palabras del profesor Bernard Vincent:

*Así se comprende por qué familia y nación han sido los dos elementos de solidaridad más operativos. La familia es una herencia esencial y distante de la comunidad minoritaria; la nación ha sido forjada pacientemente por siglos de vida común, a menudo difícil, sobre el mismo territorio. La historia de los moriscos granadinos en el siglo XVI no es más que un largo diálogo entre familia y nación. Cuando todo marcha bien, las rivalidades entre clanes se avivan; cuando todo va mal, se acallan para consagrarse a la lucha contra el enemigo común. En 1570, los cristianos acabaron con la resistencia morisca, en gran parte porque la desunión pudo más que la unión, es decir, porque las solidaridades familiares superaron a las solidaridades nacionales*³².

Certeras y agudas fueron las palabras de Bernard Vincent para definir uno de los graves problemas que tuvieron los moriscos en su intento de convivir con los cristianos viejos. Difícilmente se podría expresar de mejor manera. La sublevación morisca de las Alpujarras estuvo condenada al fracaso desde el primer día porque, como bien dice el profesor Vincent, no existió una solidaridad de nación frente a la sociedad cristianovieja. ¿Por qué? Porque si bien los linajes sí mantuvieron su cohesión en bloque a la hora de decidir por uno u otro bando, esta posibilidad de elección ya suponía de por sí la división de la nación morisca entre insurgentes o colaboracionistas. Frente a los Válor, los Zegríes, frente a la solidaridad de nación, la solidaridad de linaje y sus intereses. Si en el medio rural la sublevación encontró una fácil y rápida propagación, no ocurrirá lo mismo en el medio urbano. Esta división de solidaridades fue germen de la derrota en la guerra. Pero, ¿qué solidaridad existió entre los miembros de la comunidad morisca fuera ya del reino de Granada tras la rebelión?

Volvamos para ello a la anterior escritura de manumisión de María de Montemayor, esclava que fue de Francisco Sánchez de Ávila y de las naturales del reino de

²⁹ AHPCo, 69P, f. 672 (Signada el 23 de diciembre de 1599)

³⁰ Archivo Municipal de Priego, libro 23, f. 901-902v (signada en 5 de Octubre de 1602)

³¹ AHPCo, sig. 11528P. Fechado en 5 de septiembre de 1586

³² VINCENT, B., *Andalucía en la...*, Op. Cit., p. 214

Granada. ¿Qué podía unir a un panadero, un hortelano y a una esclava en la Córdoba de 1586? ¿Qué intereses podían tener Hernando de Cabra y Miguel Pérez en manumitir a dicha esclava? ¿Qué unía a los dos primeros para ahorrar a María?

Como podemos observar, en la escritura no hay ninguna constancia escrita de que alguno de los partícipes en la misma tuvieran lazos de consanguinidad, ni entre los que asumen el costo de la libertad de la esclava, ni entre alguno de los primeros con la segunda. Consecuentemente, no podríamos argüir la existencia de una solidaridad familiar entre estos cristianos nuevos, pero, ¿sí de nación? ¿Es posible que las vicisitudes y penurias de la derrota y posterior expulsión del reino de Granada consiguiera la solidaridad nacional que apenas existió durante el conflicto? Al fin y al cabo, sublevados y colaboracionistas pertenecían a una misma etnia y, en su mayoría, sentirían como propia la derrota militar. Aunque más que militar yo diría que la derrota social, aquella que tuvo su comienzo con la caída de Granada, que siguió con la conversión general de 1502, la persecución religioso-social de sus costumbres por parte de la Inquisición y de la sociedad veterocristiana, la expulsión de Granada tras la rebelión de 1568 y que viviría su último capítulo con la dramática decisión de Felipe III en 1609.

Por su parte, los documentos notariales, como cualquier otra fuente, suelen ser resultado del capricho de la pluma que la escribe y suele ocurrir que datos que normalmente aparecen, cuando más se necesitan no lo hacen. Para todos aquellos que trabajamos con esta fuente asiduamente no es de extrañar ver registrados la naturaleza y vecindad de los partícipes en las escrituras, cuestión que hubiera sido importante para el caso que analizamos. ¿Por qué? Porque no sería lo mismo que los tres moriscos estuviesen alistados y viviesen en una misma collación, que si lo hicieron en collaciones diferentes, por ejemplo. Con la primera de las posibilidades, por lo menos, podríamos establecer o definir que influye un sentimiento de solidaridad entre miembros de la minoría morisca para el horro de la esclava María de Montemayor. No existiendo lazos de sangre, ni lazos de vecindad registrados en el documento, sería lógico entender que hay una estrategia de solidaridad para con una de los *suyos*. Sin embargo, si viviesen en collaciones diferentes ¿qué o quién los pudo unir? Múltiples pueden ser las explicaciones, sin duda. Desde que sean collaciones vecinas y hayan podido tener algún tipo de

contacto previo; hasta que el propietario, un jurado de Córdoba, pudiese haber tenido alguna relación con el panadero, Hernando de Cabra, o el hortelano, Miguel Pérez, y a través de ésta hayan conocido a su esclava; pasando, todo es posible, por la intermediación o conocimiento de su situación a través de otros miembros de la comunidad morisca. Como decimos, todo puede ser, pero aunque generosos los protocolos notariales no aportan toda la información que nos gustaría en muchos momentos.

Otra cuestión interesante hubiese sido la aparición del lugar de origen de los implicados. De este modo, podríamos ver si se trataba de una acción estratégica destinada a liberar a una vecina oriunda del mismo lugar de origen que cualquiera de los dos moriscos que participaron en la manumisión de la esclava. Existirían pues unos lazos de solidaridad que no necesariamente tendrían que basarse en la familia o en la religión.

Mientras tanto ¿qué unió a Hernando de Cabra y a Miguel Pérez? No es menos interesante esta cuestión. Si reflejáramos la situación económica de la minoría morisca en el reino de Córdoba, veríamos que sus niveles de riqueza son paupérrimos. Baste un dato: *el 80% de los moriscos anotados no testan por carecer de recursos materiales. Tal circunstancia viene consignada de forma explícita. Veamos algunos ejemplos. En abril de 1599 recibe sepultura Álvaro Gómez, quien «no testó ni tuvo de qué». En marzo de 1609 fallece Luisa de Martos y «no testó por ser pobre». Solamente un 20% dispone de bienes que legar a sus herederos*³³. Ese 80% se supera incluso con creces en algunas villas del reino, por ejemplo, en Baena, un caso que he estudiado con particularidad y minuciosamente³⁴, donde sólo he podido localizar un puñado de testamentos para casi 400 moriscos que permanecieron allí desde su llegada del reino de Granada hasta su definitiva expulsión en 1610. Y menos alentadores son los datos que estoy obteniendo para otras villas como Cabra, Aguilar, Montoro o Castro del Río. Meritorias, pues, son todas las acciones similares a ésta, donde moriscos dedicados al sector primario o secundario, como mucho, realizan importantes esfuerzos para manumitir a esclavos de su misma etnia.

Igualmente, no podemos hablar de ninguna manera de la existencia de una élite morisca en el reino de Córdoba. Ni por sangre ni por estatus económico. Su existencia nos hubiera permitido comparar su actitud o pautas de comportamiento con la de la antigua nobleza nazarí que sí

³³ ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en...*, Op. Cit., p. 254.

³⁴ Un adelanto se puede ver en OTERO MONDÉJAR, S., «¿Integración o rechazo? La comunidad morisca en Baena (1570-1610)». En *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2009, pp. 789-803. Aprovecho para agradecer al Instituto de Estudios Turolenses, más concretamente al Centro de Estudios Mudéjares, la ayuda a la investigación que me concedieron hace cuatro años y que espero que tenga su fruto en forma de monografía el año próximo.

seguía residiendo en Granada, si bien, en un número muy reducido³⁵. Élite granadina que, por otra parte, sí tuvo una relativa importancia en el horro y compra-venta de esclavos en Granada durante y después de la rebelión de las Alpujarras, aunque participando en un doble juego: por un lado, no dudaron en comprar cautivos capturados en la guerra granadina para su posterior liberación; pero por otro, tampoco escatimaron «en comprar y vender personas esclavizadas para su propio aprovechamiento, quizá en aras de corroborar su colaboracionismo»³⁶.

Aurelia Martín Casares, a su vez, analizaba incluso la posibilidad de la práctica de la *assabiya*³⁷ como justificación para las manumisiones que encontró para el caso granadino. Decía que «el grupo de moriscos libres que solidariamente (y por qué no en nombre de la *assabiya*), trataron de liberar a otros moriscos cautivados estaba compuesto en su gran mayoría por personas de condición humilde»³⁸. Lo destacable de este hecho, sin embargo, es que la profesora Martín Casares también constató que, mayoritariamente, son moriscos económicamente humildes quienes participan en el horro de esclavos.

En cuanto a la posible práctica de la *assabiya* como método de solidaridad entre la minoría morisca, tengo que decir que no me atrevería no sólo a afirmarlo sino ni siquiera a plantearlo. Estamos hablando de una estrategia religiosa, de una práctica centenaria, que dentro del reino de Granada pudo tener su justificación e incluso su validez pero que fuera del antiguo reino nazarí quedaría muy mermado ante la falta de documentación que pueda demostrar tal circunstancia. Las creencias y prácticas religiosas de los moriscos tras la expulsión de 1570 son tan subjetivas como incitadoras de enconados debates historiográficos³⁹. Amén, de que la justificación de las mentalidades y creencias a nivel documental son prácticamente imposibles. Necesitaríamos una masa documental tan exorbitante que ahora mismo no disponemos de ella para poder siquiera plantearlo.

En definitiva, la inexistencia de una élite morisca en el reino de Córdoba hace más envidiable aún la actitud de muchos moriscos anónimos que con su trabajo y esfuerzo lograron manumitir a cientos de esclavos. No dudamos que las más de las veces serían familiares y amigos los que obraban la libertad, por lo que se trataría más de un deber moral para con los suyos que un verdadero acto solidario y «gratuito». Sin embargo, en todos aquellos casos en que la documentación no demuestra lo contrario debemos otorgarle a la comunidad morisca un alto grado de solidaridad étnica.

Casos como el de la esclava María de Montemayor son tan frecuentes como el último ejemplo que expongo a continuación. Nos referiremos ahora a Leonor Martín, *morisca, de las del reino de Granada, mujer que fue de Lorenzo Alcoaiz, difunto, he cautiva que he sido de Aparicio Ortiz... debe pagar al dicho Aparicio Ortiz, que está ausente, veintidós ducados de la moneda usual... por razón del precio en que se concertó su rescate... en dos pagas la mitad por el día de Nuestra Señora de Agosto e la otra mitad por el día de año nuevo siguiente... estando al presente Alonso Marín, morisco, del dicho reino de Granada, panadero, vecino de Córdoba, a la Fuensanta... se obligó juntamente con ella como su fiador y pagador haciendo de deuda ajena suya propia de dar e pagar los dichos veintidós ducados al dicho Aparicio Ortiz a los dichos plazos...*⁴⁰

Nuevamente queda reflejado un acto de solidaridad entre moriscos ¿pero qué les une? ¿Qué motiva a Alonso Marín para hacerse cargo de los ducados necesarios para la liberación de Leonor Martín? A priori, es una desconocida para Alonso Marín.

Observemos, sin embargo, que, en los dos ejemplos que hemos citado, los moriscos que ahorran a las esclavas tienen oficio: un hortelano y dos panaderos. Aunque es frecuente, no es mayoritario porque las más de las veces intermedian en los horros personas que conocen a la esclava

³⁵ Para conocer mejor a las élites moriscas granadinas no queda más remedio que acudir a la magnífica producción del profesor Enrique Soria Mesa: SORIA MESA, E., «Una versión genealógica del ansia integradora de la élite morisca: el origen de la Casa de Granada», *Sharq Al-Andalus*, 12 (1995), pp. 213-221; «Don Alonso de Granada Venegas y la rebelión de los moriscos: Correspondencia y mercedes de don Juan de Austria», *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), pp. 547-560; «De la conquista a la asimilación: la integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina, siglos XV-XVII», *Áreas*, 14 (1992), pp. 49-64; «La sociedad de los siglos XVI y XVII». En GARCÍA CÁRCEL, R. (Coord.), *Historia de España siglos XVI y XVII: la España de los Austria*, 2003, pp. 433-466; «Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (ss. XVI-XVIII)», en TITOS MARTÍNEZ, M. (Coord.), *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*, Ayuntamiento de Monachil, Monachil, 1995, pp. 159-182; «La asimilación de la elite morisca en la Granada cristiana. El ejemplo de la familia Hermes», en TEMIMI, A. (Coord.), *Melanges Louis Cardaillac*, FTESI, Túnez, 1995, II, pp. 649-658; Destacar también su magnífico y reciente libro *Linajes granadinos*, Diputación Provincial de Granada, 2008. Pero no quisiera desaprovechar esta ocasión para agradecer al profesor Enrique Soria Mesa que me haya cedido antes de su publicación dos magníficos artículos que sin duda darán que hablar. Uno es el remitido a la Universidad de Granada con motivo del Congreso Internacional celebrado en mayo de 2009 *Los moriscos: historia de una minoría*, titulado: «Las élites moriscas granadinas: un renovado tema de estudio» (en prensa); y el otro, saldrá en el próximo número de la Revista *Estudis* y está titulado: «Una gran familia. Las élites moriscas del reino de Granada», *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 35 (2009), (en prensa). Todo su curriculum está disponible en la página web del grupo de investigación que el propio profesor Soria dirige: <http://historiasocialmoderna.com/miembros/>

³⁶ En MARTÍN CASARES, A., «Moriscos propietarios...», Op. Cit., p. 226.

³⁷ La propia autora lo define como: «Espíritu de solidaridad entre los miembros de la Umma (comunidad musulmana)»

³⁸ En MARTÍN CASARES, A., «Moriscos propietarios...», Op. Cit., p. 226.

³⁹ No olvidemos el arduo debate que mantuvieron en los años 90 los profesores Francisco Márquez Villanueva y Álvaro Galmés de Fuentes representado en sus respectivas monografías: *El problema morisco (desde otras laderas)*, Madrid, 1991 y *Los moriscos (desde su misma orilla)*, Madrid, 1993.

⁴⁰ AHPCo, sig. 11528P. Fechada en Córdoba el 29 de mayo de 1584, sin foliar.

y no necesariamente tienen oficio. Pero surgen un par de cuestiones: ¿adoptaron los moriscos de 'clase media' la actitud que hubiera sido legítima de las clases dirigentes granadinas inexistentes en el exilio? U otra cuestión más compleja ¿actuaron aquellos cristianos nuevos con más posibilidades económicas como meros intermediarios entre familiares y esclavos? Es decir, ¿intercedieron a hacer de *deuda suya propia* para liberar a esclavos mientras existía un pacto tácito, que no escrito, entre éstos y los familiares interesados en el rescate con la condición de devolver el importe de la liberación? Seguramente es una reflexión demasiado enrevesada, pero no olvidemos que este tipo de intermediación es más que frecuente en los miembros de la minoría. Iremos con ello enseguida.

Volvamos antes a la primera cuestión lanzada. ¿Actuarían como la élite dirigente que nunca existió en el exilio? Creo que trataríamos de hilar demasiado fino con esta afirmación. Elevar a la categoría de élite la actitud o comportamiento de unos cuantos moriscos con actividades en los sectores primario y secundario, e incluso aunque estuviesen ocupados en profesiones mejores remuneradas, no creo que sea lógico. No dudo que para muchos existía una cierta responsabilidad para con los miembros de su misma etnia, existiesen o no cualquier lazo de unión desde su etapa granadina. Sería un interesante debate a estudiar más profundamente en otro momento. Muchas son las cuestiones que a este hilo me surgen. Por ejemplo, ¿sabemos acaso si liberaban sólo a moriscos que seguían siendo criptomusulmanes? ¿O acaso las creencias de los esclavos era indiferente? El factor religioso en la estrategia solidaria sería analizado con profundidad si supiéramos dar respuesta a esta pregunta. Pero si ya hemos comentado la dificultad de analizar las mentalidades, ni que decir tiene lo complicado que es continuar la pista documental de los esclavos ya liberados. La mayoría aparecen solamente con un nombre de pila y sin apellidos ¿qué hacen, pues, una vez en libertad, mantienen el nombre? ¿Qué apellidos adoptan, el de sus antiguos amos? ¿Acaso el de la persona que lo ahorra? Salvo en aquellos casos en los que el notario registra su condición de antiguo esclavo por evidentes signos físicos⁴¹ o haga referencia a sus antiguos propietarios, es muy complicado seguirle la pista a cualquier esclavo u esclava.

Otro ejemplo de solidaridad que hemos señalado de pasada anteriormente es el que yo denomino de intermediación. ¿Qué queremos decir con ello? Nos referimos al hecho de que los moriscos financiaran a otras personas, normalmente cristianos viejos, para que pudiesen iniciar pleitos en la Real Chancillería de Granada con el propósito de devolver la libertad a un esclavo. Este es el caso por ejemplo de *Lorenzo de Baeza, panadero, e Alonso*

*Hernández, trabajador, moriscos, vecinos de Córdoba, que son convenidos por cuanto el dicho Cristóbal Redulfo, dorador, vecino de Córdoba, ha de seguir e intentar nueva demanda en la ciudad real de Granada pidiendo la libertad de Rodrigo de Alcalá e Inés, su hermana, e Luisa Garrido, su madre, moriscos, e la ha de seguir a su costa hasta que gane ejecución en contra o en favor en lo que tocara a estos de Granada lo cual todo lo comenzará dentro de veinte días. Los dichos Lorenzo de Baeza e Alonso Hernández se obligaron de dar e pagar al dicho Cristóbal Redulfo, cuando trajere ejecución de libertad o testimonio de contra, veinte e seis ducados en reales contados e para ello haciendo de deuda ajena suya propia con vos a dos de mancomún...*⁴²

Constataremos pues otro método de solidaridad étnica entre los miembros de la minoría morisca, tan válida como la del acuerdo económico directo entre las partes interesadas. Al igual que en los casos anteriores, el documento no nos remite información alguna de que los implicados en el mismo se conozcan de su etapa granadina. En todo caso, lo será de su etapa en Córdoba aunque tampoco nos queda constancia de ello. Por cierto, ¿han observado quiénes financian el inicio del pleito? De nuevo un panadero y un trabajador.

Veamos varios ejemplos más:

*...otorgó Andrés Hernández de Murcia, tendero, morisco, vecino de Córdoba, que se obligaba e obligó que Cristóbal Redulfo, vecino de Córdoba, trajere ejecución de Su Majestad sobre la libertad de María, morisca, esclava de doña María de Argote e sus hijos, la cual ha de seguir en Granada a su costa, le dará e pagará diez y seis ducados bastante requerido la ejecución o testimonio de cómo fue en contra e por ello obligo...*⁴³

...Rafael Jiménez, esterero, morisco, de los del Reino de Granada, vecino de Córdoba, de la una parte, y de la otra parte, Cristóbal Redulfo, dorador, vecino de esta ciudad, que son convenidos en esta manera que el dicho Cristóbal se obligó de pedir licencia ante Su Majestad e los señores presidente e oidores que residen en Granda de Alonso, morisco, vecino de Arjonilla, e seguir la causa que haga instancias hasta las fenezca e acabar e sacar ejecutoria... dentro de diez días primeros y no se partirá mano del dicho hasta que lo fenezca e acabar gastando en él lo que fuere necesario a su costa con que las probanzas que se hicieren sobre la dicha libertad ha de ser a costa de los dichos Rafael Jiménez y no otra cosa y por razón de la dicha solicitud y gasto que ha de hacer el dicho Cristóbal Refulfo el dicho Rafael Jiménez se obligó de le pagar 26 ducados en esta manera: cuatro ducados luego y los veinte e dos ducados fenecido e acabado el dicho pleito en revista y constando por testigo de ello se los pagará. E si el dicho

⁴¹ Para conocer algo más sobre el aspecto físico de los moriscos podemos ver: VINCENT, B., *Andalucía en la Edad...*, Op. Cit., pp. 303-313. Es el artículo que publicó en las Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía (1983) titulado: «¿Cuál era el aspecto físico de los moriscos?»

⁴² AHPCo, sig. 11528P, s. f. (6 de mayo de 1585)

⁴³ AHPCo, sig. 11528P, s. f. (6 de mayo de 1585)

*Cristóbal Redulfo no siguiere el dicho pleito, él ha de volver e tornar los dichos cuatro ducados...*⁴⁴

La prohibición de entrar en el reino de Granada impuesta sobre los moriscos por el real decreto de Felipe II les impedía iniciar personalmente todos estos pleitos y cualquier otro trámite jurídico que tuviera que desarrollarse en la Real Chancillería de Granada. De ahí que se vieran obligados a recurrir a personas cristianas viejas para que lo hicieran en su nombre. Seguramente, se tratarían de hombres de confianza de la minoría ya que sorprende, por ejemplo, el gran número de contratos que he localizado para este mismo Cristóbal Redulfo. Aquí podemos ver ahora dos ejemplos más:

*... otorgó Diego de Luna, morisco, de los del Reino de Granada, vecino de Córdoba en la collación de Santo Domingo, que debe dar e pagar a Cristóbal Redulfo, dorador, vecino de la dicha ciudad que está presente, veinte e seis ducados de la moneda usual, los cuales conozco que le debe dar e pagar por razón que haciendo como hace de deuda ajena suya propia los sale a pagar por Andrés, morisco, cautivo de Juan Chillón, labrador, los cuales se obligó de le pagar el día que trajere ejecutoria de Su Majestad en que se declare ser libre el dicho Andrés y con que ha de seguir a su costa el pleito en Granada el dicho Cristóbal Redulfo y si hubiere sentencias contra el dicho Andrés en este caso solamente le ha de dar ocho ducados...*⁴⁵

*... otorgaron de la una parte, Cristóbal Rodulfo, dorador, vecino de la ciudad de Granada, y de la otra Luis Hernández, morisco, libre trabajador, vecino de Córdoba, que ahora sirve en las caballerizas reales de esta ciudad, que son convenidos en esta manera que el dicho Cristóbal Redulfo se obligó de solicitar en la real audiencia de Granada la causa de libertad que trata Gabriel, morisco, cautivo de don Luis de Córdoba y de doña Juana su madre hasta tanto que haya sentencia de vista y revista lo cual ha de hacer desde luego sin partir mano de la dicha solicitud y el dicho Luis Hernández se obligó de le dar, habiendo sentencia a favor de el dicho Gabriel en grado de revista, veinte ducados, y no la habiendo en su favor seis ducados, luego que costare por testimonio la dicha sentencia de revista y el dicho Cristóbal Redulfo ha de acabar el dicho pleito en Granada sin que cueste cosa alguna al dicho Gabriel porque ha de ligar por pobre con que las probanzas que se hicieren en Córdoba o en otra parte alguna las ha de hacer el dicho Gabriel a su costa e para ella cada parte por lo que le toca obligó su persona e bienes...*⁴⁶

Aquellos que hayan observado minuciosamente la lectura de este último documento, habrán podido observar que se menciona al dicho Cristóbal Redulfo como «vecino

de Granada». Es una consideración importante que le diferencia del resto de documentos ya que plantea la posibilidad de que éste fuese vecino del antiguo reino granadino y no necesariamente vecino de Córdoba. ¿Acaso vive alternativamente en ambas ciudades? ¿Podría tratarse de un morisco que haya logrado una cédula real demostrando ser un falso cristiano viejo?⁴⁷ Desde luego, no he podido localizar ninguna minuta notarial de características diferentes a las ya expuestas (testamento, poderes, ventas, alquileres...) en el que pueda demostrar que el señor Redulfo fuese vecino de Córdoba. Tendremos que seguir investigando en los diferentes archivos granadinos y cordobeses para dar más luz a esta cuestión.

Cambiando radicalmente de situación, ahora veremos algún ejemplo de horros de esclavos en los que sí queda constancia del lazo que une a libertador y liberado. No hay duda, pues, que en estos casos interviene una estrategia solidaria motivada por *la sangre*. La reunificación de familias, matrimonios separados, madres o padres y sus hijos, etc. Es el caso, por ejemplo, de *Francisco de Córdoba de Medina, mercader, vecino de Córdoba en la collación de Santa María, dijo que por cuanto él tiene e posee por su esclava cautiva, que es morisca de las del reino de Granada, del lugar de Dalías, e de edad de cuarenta años, poco más o menos... e por razón de ciento e cuarenta ducados que Rafael Jiménez y Alonso, sus hermanos, trabajadores e vecinos de Córdoba, le dieron e pagaron... cien ducados luego en persona del presente escribano e testigos yusoescritos... e los cuarenta ducados confesó haberlos de él recibido de que se dio por pagado renunció la ejecución de los dichos años e los otros derechos e leyes... en contra ella tenga en pleito a la dicha libertad todo lo cual otorgo de lo haber por firme e no ir contra ello so pena de cincuenta mil maravedíes para la dicha Inés por intereses...* En casos como este o como el de Isabel Díaz, *esclava cautiva de las del reino de Granada, natural de Alhama Seca en el río de Almería, de color blanca, de edad de treinta años, poco más o menos, y porque le ha servido bien y porque Luis Mejía, cristiano nuevo, vecino de Jaén, su marido, en su nombre e por la susodicha, le ha dado y pagado treinta mil maravedíes de que se dio por contenta pagada y realmente entregada a su voluntad... ahorro de sujeción e cautiverio en que ha estado y está y le doy poder para estar y parecer ante escribano público...*⁴⁸.

Pero no dedicaremos una línea más para este tipo de casos. Son tan evidentes los lazos familiares que unen a las partes interesadas que pasaremos rápidamente a otra cuestión.

⁴⁴ AHPCo, sig. 11529P, f. 210v-211 (26 de junio de 1584)

⁴⁵ AHPCo, sig. 11529P, s. f. (3 de noviembre de 1584)

⁴⁶ *Ibid.*, s. f. (27 de octubre de 1587).

⁴⁷ Sobre esta cuestión ver: OTERO MONDÉJAR, S., «'Que siendo yo cristiano viejo la justicia procedió contra mí...' La instrumentalización de la imagen del morisco». En SORIA MESA, E. (Coord.), *Actas del Seminario Internacional La Imagen del Poder*, 22-24 abril, Córdoba, 2009 (en prensa).

⁴⁸ En OTERO MONDÉJAR, S., «¿Integración o rechazo?...», Op. Cit., p. 798. AHPCo, sig. 47P (signado el 30 de Agosto de 1580).

En último lugar, analizaremos aquellos casos llevados ante la justicia para solucionar la libertad de un esclavo u esclava. Aunque el horro de cautivos moriscos es numeroso en la documentación notarial, no me cabe la menor duda de que muchas veces las exigencias económicas planteadas por los propietarios a aquellos que pretendían pagar el horro de un esclavo no les dejaba más remedio a estos últimos que intentar la vía judicial. Fundamentalmente, estos casos se originan cuando los esclavos fueron apresados durante la rebelión con una edad ilegal: diez años y medio para los niños y nueve años y medio para las niñas. De hecho, tan grave fue la situación y el apresamiento de niños menores durante la rebelión por parte de las tropas cristianas que el propio monarca Felipe II promulgó la pragmática que situaba el mencionado límite de edad. Esta pragmática decía:

«Declaramos y mandamos que los dichos moriscos rebelados que fuesen tomados y cautivados, así hombres como mujeres, siendo los hombres mayores de diez años y medio, las mujeres de nueve y medio, fuesen y se entendiesen ser esclavos de los que los tomasen y cautivasen, y que los menores de la dicha edad no fuesen esclavos, empero que pudiesen ser sacados y llevados a otras partes fuera del dicho reino de Granada, y dados y entregados a personas a quien sirviesen hasta tener edad de veinte años, para que pudiesen ser instruidos y enseñados y cristianamente criados»⁴⁹

Sin embargo, creo firmemente que antes de iniciar los pleitos arriba mencionados ambas partes intentarían llegar siempre a un acuerdo económico. Seguramente, serían las altas pretensiones monetarias de los dueños quienes impedirían materializar el acuerdo final. ¿Y por qué estoy tan seguro? Porque era más fácil, rápido e incluso barato. Ya hemos advertido que iniciar este tipo de trámites jurídicos exigía de la intermediación de un cristiano viejo que tenía que viajar a Granada y estar allí durante un tiempo indefinido a la espera de la resolución por parte de la Real Chancillería. Un dictamen que podía ser favorable, o no. Además, un acuerdo mutuo evitaría prolongar en el tiempo la penosa situación del esclavo u esclava. En el caso de estas últimas mucho más porque la explotación sexual a la que se vieron sometidos en multitud de casos por parte de sus dueños estuvo a la orden del día. Multitud de ellas parieron retoños que llevaban la sangre del dueño como bien han demostrado Aurelia Martín y otros en sus estudios. No nos detendremos en esta cuestión. Veamos, sin embargo, un ejemplo de lo anteriormente expuesto:

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos García de Almudejar y María Gómez Castilla, vecinos de la villa de la Parrilla, con licencia y autoridad y expreso consentimiento... pido y demando a vos, el dicho García de Almudejar, mi marido, para hacer y otorgar esta carta

de poder... que damos y otorgamos todo poder cumplido cuan bastante de derecho en tal caso se requiere y más puede valer en cualquier manera a vos, Francisco de Espinosa, vecino de la dicha villa que estáis presente especial y expresamente para que por nos y en nombre y como nos mismos podáis parecer y parezcáis ante su majestad real y señores de su muy alto y muy real consejo y señores presidente y oidores de las reales chancillerías y ante el muy ilustrísimo señor el corregidor o sus lugartenientes y otras cualesquier justicias de la ciudad de Córdoba y otras partes cualesquier, que a nuestro derecho convenga y ante ellos y cualesquier de ellos podáis pedir y demandar se nos de y entregue un hijo nuestro a que se llama Juan, el cual está en poder de don Diego Fernández de Pineda, vecino de la dicha ciudad de Córdoba, el cual lo tiene usurpado y contra derecho y justicia diciendo ser su esclavo siendo como es en contrario de la verdad porque el dicho nuestro hijo fue tomado y preso en la guerra de Granada de edad de dos o tres años, poco más o menos. El cual no puede ser cautivo ni esclavo conforme lo dispuesto por su real majestad y las leyes y pragmáticas que sobre ello disponen y para que en razón de la dicha libertad y cada una cosa y parte de ellos podáis hacer todas y cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, juramentos de calumnia y decisorio, citaciones y protestaciones, embargos, emplazamientos, entregas, ejecuciones, prisiones, ventas, trances y remates de bienes y tomar posesiones de ellos hacer cualesquier probanzas informaciones y presentar testigos y escrituras y otro cualquier género... podáis hacer todos los autos e diligencias judiciales y extrajudiciales que a nuestro derecho vengan de manera que por falta de poder no se deje de hacer cosa alguna hasta que realmente sea libertado el dicho Juan nuestro hijo y puesto en nuestro poder... obligamos nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber...⁵⁰

Para que no haya lugar a las dudas, exponemos dos ejemplos donde el acuerdo entre las partes fue lo más satisfactorio evitando con ello el inicio de un pleito que perjudicaría, sin duda, a ambas partes. Ese fue el caso, por ejemplo, de Hernando, morisco, *de diez y ocho a veinte años, poco más o menos... que quería intentar pleito al dicho Gonzalo de Cañete, pidiéndole libertad por minoría de edad ahora. Ahora fueron concertados en esta manera: que el dicho Hernando se obligó de servir al dicho Gonzalo de Cañete el tiempo de cuatro años cumplidos que corren y se cuentan desde hoy dicho día sin hacerle ausencia en todo lo que le mandare sin por ello le llevar ni llevara intereses alguno con que en este tiempo le ha de dar y comer beber y vestir y calzar y en fin de los dichos cuatro años de más del vestido que tuviere un sayo de paño pardo y una camisa nueva y un capote del propio paño y cumplidos los dichos cuatro años habiéndose los servido el dicho Hernando el dicho Gonzalo de Cañete le de libertad cumplida para que sea libre de todo cautiverio sucesión y*

⁴⁹ Archivo Municipal de Granada, *Pragmática y declaración sobre los moriscos esclavos que fueron tomados en el reino de Granada. Y la horden que con ellos se ha de tener*. Impreso en Madrid, 1573. En MARTÍN CASARES, A., *La esclavitud en la...*, Op. Cit., p. 350-351.

⁵⁰ AHPCo, 13753P, f. 154-156v (1 de mayo de 1582).

servidumbre y otorgaron ambas parte de estar y pasar por ello y de no lo reclamar y contradecir so pena que la parte ymovidiente pague a la obediente veinte mil maravedíes por el interés condicional y para ello cada parte por lo que le toca obligó su persona y bienes y dieron poder a las justicias para su ejecución como por cosa pasada en cosa juzgada y el dicho Hernando por ser de la dicha edad y menor de veinte y cinco años juró por dios y por Santa María en forma de derecho de cumplir los susodicho y no ir contra ello en manera alguna...⁵¹.

O aquél otro en el que Ángel Rodríguez, morisca, esclava cautiva de doña Elvira de Velasco, viuda que era del señor don Gonzalo Cabrera de Cárdenas, prefirió pagar 100 ducados por el horro de su hija antes que iniciar un pleito para demostrar que fue cautivada en edad ilegal⁵².

5. CONCLUSIONES

En resumen, el sistema de solidaridad entre miembros de la minoría morisca en el horro de esclavos está influido por multitud de circunstancias personales, familiares o étnico-religiosas. No cabe duda que el sentimiento de *nación* estuvo más que presente en aquellos miembros libres de la comunidad morisca para con sus *hermanos* esclavos. De

ahí que los cristianos nuevos que contaban con un mínimo de posibilidades económicas no dudasen en hacer incluso de *deuda ajena suya propia* en multitud de horros de esclavos, cuando no, pagando directamente el montante total de su liberación.

Que la esclavitud morisca hubiese desaparecido prácticamente del reino de Córdoba a finales del siglo XVI no es más que la constatación de un éxito: el triunfo de una comunidad. No es menos cierto que el paso del tiempo y el ciclo biológico de la vida ayudó en ese descenso progresivo del número de esclavos moriscos. Pero la documentación ha demostrado, sobre todo en la década de los años setenta y ochenta, que la colectividad morisca fue forjando su unidad a lo largo y ancho del, para ellos, terrible siglo XVI, donde más que conseguir la tan ansiada integración con la sociedad cristiano vieja la fue alejando de dicho objetivo. Integración y aculturación que, por otra parte, se convirtieron en términos yermos para quienes tanto las pregonaban, ya que la política católica de la Monarquía Hispánica a lo largo del siglo XVI estuvo orientada a conseguir, a sangre y fuego, la *conversión* religiosa sincera de un pueblo al que, sin embargo, no se le dejaba de oprimir por su sangre: *sangre de moros*.

⁵¹ AHPCo, 11528P, s. f. (25 de junio de 1583).

⁵² *Ibíd.*, s. f. (6 de junio de 1583).